



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FECHA: 10/05/2019

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 3 DE LA EMPRESA ZOETIS MANUFACTURING & RESEARCH SPAIN, S.L., PARA TRABAJAR CON EL VIRUS DE LA PESTE PORCINA AFRICANA MODIFICADO GENÉTICAMENTE: **NOTIFICACIÓN A/ES/19/14**

**DESTINATARIO:**

Sra.Dña. Alicia Urniza Hostench  
Zoetis Manufacturing & Research Spain, S.L  
Ctra. de Camprodon s/n Finca "La Riba"  
17813 Vall de Bianya, Girona

VISTA la notificación **A/ES/19/14** correspondiente a una actividad de utilización confinada de tipo 3 con el virus de la peste porcina africana modificado genéticamente, que se quiere llevar a cabo en la instalación previamente autorizada A/ES/10/I-02 de la empresa Zoetis Manufacturing & Research Spain, S. L.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la instalación de tipo 3 en las que se va a llevar a cabo la actividad, ya ha sido autorizada con anterioridad por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente mediante la resolución con fecha 09/06/2010.

CONSIDERANDO que esta notificación ha sido sometida al procedimiento de información pública durante el plazo de 30 días (del 01/03/2019 al 30/03/2019), en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica, no habiéndose recibido ningún comentario al respecto.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad estudió esta notificación en su 139ª reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, y que la instalación (A/ES/10/I-02) en donde se quiere realizar la actividad es de nivel de contención biológica 3 y fue previamente autorizada, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, dicha instalación reúne las condiciones adecuadas de seguridad biológica para desarrollar la actividad propuesta con un OMG de tipo 3, y para proteger la salud humana y el medio ambiente.





UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 3. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipos 2 o 3 deberá comunicarlo a la autoridad competente.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Fernando Miranda Sotillos  
Presidente del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente

---

CSV : GEN-aa2c-6212-36d7-1a2f-a1ae-db74-ab9a-0682

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MIRANDA SOTILLOS | FECHA : 16/05/2019 12:25 | Sin acción específica

